

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2973
Radicado:	760013110012-2022-00267-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes:	THOMAS ANTUAN MOLANO y ANGELA ESTEFANIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Tema y subtemas:	AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Mediante solicitud realizada el 10 de noviembre de 2022, el apoderado judicial de las partes demandantes, solicita se postergue la audiencia programada para el próximo 21 de noviembre de 2022.

Así las cosas, se aplaza la audiencia programada para el día 21 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, y se señala como fecha para su celebración, el próximo **JUEVES 25 DE MAYO DE 2023 a las 9:00 am**, a fin de celebrar la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, de la que trata el art. 501 del C.G.P., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, Lifesize o por video llamada en la aplicación WhatsApp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y **SE REQUIERE** al apoderado, **para que alleguen a través del correo electrónico del Despacho, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos CINCO DÍAS ANTES de la fecha de la audiencia,** con sus respectivos anexos en los que se demuestra la titularidad de los bienes y deudas de la sociedad, así como los de sus avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, entre otros.
2. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios.

## **RADICADO 2022-00267**

En consecuencia, **SE REQUIERE** igualmente a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ**

(7)

2

**Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c723ad49c92d6b6790e4119e3db4b6987bc6210efdf2cbbb225b96029539427**

Documento generado en 22/11/2022 04:11:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**